M

temporis.

CUARTO, VEINTE AVEDES, AÑO MILLECHIENTOS SESENTA.

3 Dijo que mediante el tener aforados y arrendados los Propios de esta Villa, y los Arbitrios de ella, Imponen mucho en la Masa Publica dhos Propios y Arbitrios, y para que cesse esta gravedad se Suplica al Sr Alcalde Mayor lo mande llevar a efecto lo acordado en el Ayuntamiento de 11. de Henero proximo pasado, y que para ello se Libre Despacho en forma, y se Notifique a los Arrendadores de dhos Propios y Arbitrios, para que dentro de Ocho dias Presenten en esta Secretaria las Escrituras de Arrendamiento que tengan echas, y Otorgadas, y lo firmo, Fernando de Ortiz

Sobre que Pedro Fernandez Barrientos

Y Vista en Ayuntamiento la Peticion de S.M. y Señores de su Suprema Consejo de Castilla de seis de Enero del año pasado de mill setecientos sesenta y nueve, ganada por parte de los Comerciantes de esta Ciudad y Remitida por el Señor Corregidor de ella en que se manda Informar, sobre lo contenido en dicho Real Despacho en razon de la Instancia hecha por dhos Comerciantes, en cumplimiento del Auto proveido, puesta por la Ciudad en dhas Peticiones, y Memorial de Agravios, que dieron los Capitulares de esta Ciudad, y Diputados del Comun, Don Juan Xavier Gonzalez de Nuez, y Don Luis Riquelme y Salafranca, Comisarios nombrados por dho Ayuntamiento para el Reconocimiento de los Libros de Propios, y Arbitrios, asi de la Cosecha del año proximo pasado, como de los antecedentes desde que principio esta Ciudad, a la expresada Cosecha, Justificantes, y demas Papeles a Esto tocantes. Dijeron que aunque es Cierto, que mucho de los Capitulares de este Ayuntamiento son cosecheros de la expresada Especie